

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de junio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 03 de mayo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la C. Alejandrina Pereda Balderas, Regidora del municipio de Copanatoyac, Guerrero, donde de manera textual señala que por cuestiones de carácter personal, solicita a este H. Congreso del Estado, licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones. Asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01419/2016, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

II.- De conformidad con los resultados electorales emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, quedó conformado por la fórmula de regidoras: propietaria Alejandrina Pereda Balderas, y suplente Reyna Olivares Rutilio.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las licencias indefinidas de los integrantes del Ayuntamiento, serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

II.- De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la solicitud de licencia indefinida que nos ocupa, podemos inferir que se trata de una facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XXI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, en correlación con el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que sistemáticamente se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Que el Congreso del Estado está facultado para autorizar licencias por tiempo indefinido a los integrantes de los ayuntamientos.*
- Que las licencias indefinidas deben ser autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, y*
- Que es facultad de este órgano legislativo habilitar a quienes tengan el carácter de suplentes, para que desempeñen los cargos y funciones de los propietarios.*

Ante ello, en audiencia de ratificación de la solicitud de licencia por tiempo indefinido realizada el día lunes veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, llevada a cabo en la oficina que ocupa en este Poder Legislativo la Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, manifestó que solicita a esta Soberanía Popular la aprobación de su licencia para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, desprendiéndose que la misma obedece a asuntos de carácter personal, para recibir cuidados médicos especiales para cuidar su salud, así mismo manifestó que no existe ninguna presión de ningún tipo para solicitar su licencia al cargo para el cual fue electa, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y

forma adecuada, razones por las cuales esta Comisión considera suficientes para autorizar la licencia que nos ocupa.

III.- Que debido a la inminente ausencia de la Regidora Propietaria del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, tercer párrafo del artículo 24, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, debe llamarse a la C. Reyna Olivares Rutilio, para que asuma el cargo y funciones de Regidora Propietaria, hasta en tanto subsista la licencia indefinida de la C. Alejandrina Pereda Balderas”.

Que en sesiones de fecha 28 y 30 de junio del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 218, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALEJANDRINA PEREDA BALDERAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido a favor de la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

SEGUNDO.- Llámese a la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio, para que en su calidad de Suplente, asuma el cargo de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese al Cabildo del Municipio de Copanatoyac, para que en sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente a la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio.

CUARTO.- En caso de que la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio, no asuma el cargo y funciones, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 218, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALEJANDRINA PEREDA BALDERAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.)

GUERRERO
2015 - 2018